

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3269-2PO3-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Tema de la Iniciativa.	Derecho Electoral.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Domingo Rodríguez Martell.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	27 de marzo de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	27 de marzo de 2012.
7. Turno a Comisión.	Gobernación.

II.- SINOPSIS

Incluir en el Registro Federal de Electores, información y datos estadísticos en materia indígena, como el nombre del pueblo indígena al que pertenece y el nombre de la lengua indígena hablante. Incluir en la credencial para votar, los datos del pueblo indígena al que pertenece el elector.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 41, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de incisos y numerales que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES</p> <p>Artículo 177</p> <p>1. ...</p> <p>2. La técnica censal es el procedimiento que se realiza mediante entrevistas casa por casa, a fin de obtener la información básica de los mexicanos mayores de 18 años, consistente en:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>d) ...</p>	<p>Texto normativo propuesto</p> <p>Artículo Único. Se modifican los incisos d) y e), del párrafo segundo del artículo 177, recorriéndose a los incisos f), g) y h) los conceptos actuales, y los incisos d) y e), del primer párrafo del artículo 184, recorriéndose a los incisos f), g), h) e i) los conceptos actuales, y se adiciona el inciso j) al primer párrafo, del artículo 200, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 177</p> <p>1...</p> <p>2...</p> <p>a)...</p> <p>b)...</p> <p>c) Edad y sexo;</p> <p>d) Nombre del pueblo indígena al que pertenece;</p> <p>e) Nombre de la lengua indígena hablante;</p> <p>f) Domicilio actual y tiempo de residencia;</p>

e) ...

f) ...

3. a 5. ...

Artículo 184

1. La solicitud de incorporación al catálogo general de electores podrá servir para la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral; se hará en formas individuales en las que se asentarán los siguientes datos:

a) ...

b) ...

c) ...

No tiene correlativo

d) ...

e) ...

f) ...

g) ...

2. y 3. ...

g)...

Artículo 184

1...

a)...

b)...

c) Edad y sexo;

d) Nombre del pueblo indígena al que pertenece;

e) Nombre de la lengua indígena hablante;

f) Domicilio actual y tiempo de residencia;

g)...

<p>Artículo 200</p> <p>1. La credencial para votar deberá contener, cuando menos, los siguientes datos del elector:</p> <p>a) a h) ...</p> <p>i) Clave Única del Registro de Población.</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>2. a 4. ...</p>	<p>Artículo 200</p> <p>1. La credencial para votar deberá contener, cuando menos, los siguientes datos del elector:</p> <p>a)...</p> <p>h)...</p> <p>i) Clave Única del Registro de Población; y</p> <p>j) Pueblo indígena al que pertenece.</p>
	<p style="text-align: center;">Artículo Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

GTR